



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIAPL N° 198 -2015-GM/MPJB

Jorge Basadre, 26 AGO 2015

VISTO:

La Solicitud de Celebración de Contrato de Arrendamiento presentada por la Gobernación Provincial de Jorge Basadre en representación de la ONAGI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 92° *“El Arrendamiento de predios estatales se efectuara mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa”;*

Que, del mismo cuerpo legal se establece en su artículo 94° Del Arrendamiento Directo, inc. 2 *“Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la UIT vigente y el periodo no exceda de una año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en (02) dos oportunidades”;*

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 29151 (Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales) aprobada mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su artículo 95° *“El Arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias...”;*

Que, de la solicitud presentada sobre arrendamiento de bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por parte de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, representada por su apoderado Eco. José Enrique Tafur Velit, Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI, designado mediante Resolución Jefatural N° 0176-2015-ONAGI-J de fecha 09 de Julio de 2015, con la finalidad de arrendar temporalmente el bien inmueble ubicado en el Lote B 1 de la Manzana A, Pueblo Tradicional de Villa Locumba-Distrito de Locumba – Provincia Jorge Basadre – Departamento de Tacna, inscrito en la Partida N° P20040101 de la Superintendencia de Registros Públicos – Sede Tacna; para el funcionamiento de la Gobernación Provincial;

Que, de la solicitud presentada se tiene que la merced conductiva por el bien a arrendar es de S/. 1,750.00 nuevos soles, y por un espacio de 05 meses, monto que no supera el 50% de 01 UIT vigente, señalado como requisito formal para su procedencia por lo que corresponde un Arrendamiento Directo, en consecuencia debe ser aprobado por la autoridad competente;

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** la celebración del Contrato de Arrendamiento Directo entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y la Oficina de Nacional de Gobierno Interior, conforme los términos contractuales que se establecen en el presente contrato y que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a los órganos competentes de la entidad, el cumplimiento del presente contrato de tal forma se garantice el pago oportuno de la merced conductiva pactada a favor de la entidad.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFIQUESE** la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y a la otra parte suscribiente del presente contrato de arrendamiento directo.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a Secretaria General, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Ing. Juan Carlos Linaras Perea
GERENTE MUNICIPAL

